

Resolución Ministerial

Nº120 - 2018-MINEDU

Lima, 15 MAR 2018

VISTOS, el Expediente N° 0218062-2017, los Informes N° 0003-2018-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC, N° 049-2018-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC, N° 054-2018-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC y Memorando N° 145-2018-MINEDU/VMGP-DIGEBR remitidos por la Dirección General de Educación Básica Regular, y el Informe N° 102-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas "EXPRESARTE", "ORQUESTANDO" Y "TALLERES DEPORTIVOS-RECREATIVOS";

Que, de conformidad con el numeral 6.1 de la precitada Norma Técnica, EXPRESARTE es la iniciativa pedagógica del Ministerio de Educación cuya misión es acercar los diversos lenguajes artísticos mediante una pedagogía lúdica, centrada en la expresividad y en la capacidad creadora, para producir experiencias artísticas y estéticas colectivas que contribuyan a su desarrollo integral, en particular al fortalecimiento de sus competencias artístico-culturales, socioemocionales, ciudadanas y a su integración saludable y activa a la vida en comunidad; señalando el sub numeral 6.1.1 del referido numeral, que los promotores culturales son las personas encargadas de enseñar los talleres de EXPRESARTE cuya forma de contratación será conforme a las disposiciones que se emitan para tal fin;

Que, conforme a lo señalado en el sub numeral 8.12 del numeral 8 de la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", aprobada por



Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, el proceso de contratación docente para las intervenciones o acciones pedagógicas a cargo del Ministerio de Educación no regulados en dicha norma, se rigen por las disposiciones específicas que cada unidad orgánica emita en cada caso;

Que, en ese marco, mediante Resolución de Secretaría General N° 029-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la contratación de Promotores Culturales de la Iniciativa Pedagógica EXPRESARTE";

Que, mediante el Informe N° 0003-2018-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC, el cual fue complementado con los Informes N° 049-2018-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC y N° 054-2018-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC y el Memorando N° 145-2018-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Unidad de Arte y Cultura de la Dirección General de Educación Básica Regular sustenta la necesidad de derogar la precitada norma técnica y aprobar una nueva norma, por cuanto se han efectuado modificaciones al proceso de selección, evaluación y contratación de los Promotores Culturales, y se han adecuado sus disposiciones al marco legal vigente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", aprobada por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la contratación de Promotores Culturales de la Iniciativa Pedagógica EXPRESARTE", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 029-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para la contratación de Promotores Culturales de los Talleres Complementarios EXPRESARTE", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Resolución Ministerial

Nº 120 - 2018 MINEDU

Lima, 15 MAR 2018

Artículo 3.- Encargar la difusión e implementación de la Norma Técnica aprobada en el artículo precedente a las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y a las Unidades de Gestión Educativas Local.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese



DEL VEXLER T.
Ministro de Educación



NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROMOTORES CULTURALES DE LOS TALLERES COMPLEMENTARIOS EXPRESARTE

1. FINALIDAD

Establecer las normas y procedimientos para la contratación anual de Promotores Culturales que prestarán servicios en las instituciones educativas donde se desarrollan los talleres complementarios EXPRESARTE.

2. OBJETIVOS

- 2.1 Establecer los criterios técnicos que garanticen un adecuado proceso de selección, evaluación y contratación de Promotores Culturales, idóneos para la atención y el desarrollo los talleres complementarios EXPRESARTE, que contribuyan al aprendizaje y formación integral del educando, en el marco de las disposiciones legales, presupuestales y administrativas relacionadas al mismo.
- 2.2 Asegurar que las actividades de la iniciativa pedagógica EXPRESARTE se brinden durante todo el período lectivo.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.2. Ley N° 27911, Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual.
- 3.3. Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
- 3.4. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 3.5. Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- 3.6. Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- 3.7. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.8. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del código penal.
- 3.9. Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.
- 3.10. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.
- 3.11. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- 3.12. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 3.13. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 3.14. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.15. Decreto Supremo N° 003-2013-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- 3.16. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944. Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- 3.17. Decreto Supremo N° 226-2015-EF, que establece monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las bonificaciones por condiciones especiales de servicio y las vacaciones truncas a otorgarse al profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente.
- 3.18. Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del contrato del servicio docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones".



**NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROMOTORES CULTURALES DE LOS TALLERES
COMPLEMENTARIOS EXPRESARTE**

- 3.19. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.20. Resolución Ministerial N° 0543-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión de proceso distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", y su modificatoria.
- 3.21. Resolución de Secretaría General N°015-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas "EXPRESARTE", "ORQUESTANDO" y "TALLERES DEPORTIVO-RECREATIVOS".
- 3.22. Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, respectivo para cada año.

4. ALCANCE

- 4.1. Ministerio de Educación.
- 4.2. Direcciones Regionales de Educación o la que haga sus veces.
- 4.3. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 4.4. Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular de los niveles secundaria y primaria.

5. DISPOSICIONES GENERALES

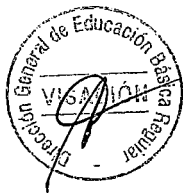
5.1. Siglas y Términos: Para efectos de la presente Norma Técnica se entiende por:

- 5.1.1. CONADIS: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- 5.1.2. COPALE: Consejo Participativo Local de Educación.
- 5.1.3. DIGEBR: Dirección General de Educación Básica Regular.
- 5.1.4. DIGEDD: Dirección General de Desarrollo Docente.
- 5.1.5. DITEN: Dirección Técnica Normativa de Docentes.
- 5.1.6. DRE: Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces.
- 5.1.7. DRELM: Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 5.1.8. IE: Institución Educativa.
- 5.1.9. IIEE: Instituciones Educativas.
- 5.1.10. LRM: Ley de Reforma Magisterial.
- 5.1.11. Minedu: Ministerio de Educación.
- 5.1.12. NEXUS: Sistema de Control y Administración de Plazas – NEXUS.
- 5.1.13. UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LAS PLAZAS

- 6.1.1. Se considerarán plazas vacantes de Promotores Culturales a las validadas anualmente por el Minedu en el marco de los talleres complementarios EXPRESARTE.
- 6.1.2. Las plazas vacantes de Promotor Cultural tienen asignadas necesariamente un Código de Plaza, generado por el Sistema de Control y Administración de Plazas – NEXUS, el cual debe figurar obligatoriamente en las resoluciones que se emitan para la contratación.
- 6.1.3. Está prohibido suscribir contratos de Promotores Culturales que no cuenten con el código de plaza en el sistema NEXUS. Son nulas las adjudicaciones y actos resolutorios que se generen sin el respectivo código de plaza en el sistema NEXUS.
- 6.1.4. Las UGEL deben realizar la publicación y difusión de las plazas vacantes validadas.
- 6.1.5. El director de la UGEL debe garantizar que el personal a contratar cuente con la resolución de contratación antes del inicio del periodo lectivo.



6.2. COMITÉ DE EVALUACIÓN

- 6.2.1. La conformación del Comité de Evaluación se aprueba anualmente mediante Resolución Directoral de la UGEL que tenga calidad de Unidad ejecutora, el que cumple funciones durante el proceso de contratación de los Promotores Culturales.
- 6.2.2. El Comité de Evaluación está constituido de la siguiente manera:
- Director o Jefe de Gestión Pedagógica, quien preside.
 - Jefe de la Oficina o Área de Gestión Administrativa o su representante.
 - Jefe del Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces, o su representante.
 - Especialista en Educación responsable de Arte y Cultura, y el Especialista en Educación Primaria de mayor escala magisterial, actuando como secretario técnico uno de ellos.
 - Un representante que designe el Ministerio de Educación.
 - Un representante del COPALE.
- 6.2.3. No pueden ser miembros del Comité de Evaluación los servidores que se encuentran cumpliendo sanción administrativa vigente por procesos disciplinarios, ni los que se encuentren de vacaciones o licencia.
- 6.2.4. Los miembros del Comité de Evaluación que tuvieran relación hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia con alguno de los postulantes, deben inhibirse de participar en el caso específico.
- 6.2.5. El Comité de Evaluación evalúa los expedientes de los postulantes debiendo emplear la Ficha del Proceso de Evaluación, Ficha de Evaluación del Taller de Arte y la Ficha de Evaluación de la Entrevista Personal, que obran como Anexos 02, 05 y 06 respectivamente, para cada uno de los postulantes.
- 6.2.6. Para las etapas del proceso de evaluación, los responsables de aplicar las fichas correspondientes son el Jefe del Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces o su representante, el Especialista en Educación responsable de Arte y Cultura y el Especialista en Educación Primaria.
- 6.2.7. En las actas se registran los acuerdos, decisiones y actividades que realicen; y deben ser suscritas en cada hoja por los integrantes del Comité respectivo. No se admiten actas con enmendaduras ni borrones.
- 6.2.8. El Comité de Evaluación ejerce funciones hasta culminar el proceso de evaluación, con la presentación del informe final.
- 6.2.9. En caso de renuncia y/o resolución de contrato de un promotor cultural, el Comité de Evaluación debe considerar el orden de Cuadro de Méritos final para fines de adjudicación de la plaza que quede vacante. En caso no se cuente con más postulantes en el Cuadro de Méritos final, el Comité debe convocar a un proceso de evaluación excepcional, según el numeral 6.9 de la presente norma.
- 6.2.10. Son funciones del Comité de Evaluación:
- Velar por el cumplimiento de la presente norma.
 - Garantizar la publicación oportuna de las plazas vacantes.
 - Elaborar y publicar el cronograma de actividades para el proceso de contratación.
 - Remitir la lista de candidatos inscritos en el proceso a la Unidad de Arte y Cultura de la DIGEBR, al correo electrónico que señale la misma; así como a la DRE respectiva.
 - Verificar los requisitos de los postulantes inscritos y publicar los cuadros de méritos del concurso.
 - Evaluar a los postulantes inscritos, de acuerdo a las Fichas indicadas en el numeral 6.2.5.
 - Elaborar las actas correspondientes en cada fase del proceso.
 - Atender y resolver los reclamos presentados por los postulantes hasta antes de la adjudicación de vacantes.
 - Excluir del concurso al postulante que consigne datos y/o documentos falsos, levantando el acta correspondiente e informando a la Oficina de Control Institucional para las acciones del caso.



120 - 2018 - MINEDU
NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROMOTORES CULTURALES DE LOS TALLERES
COMPLEMENTARIOS EXPRESARTE

- j. Participar de la adjudicación de plazas y elaborar las respectivas actas del proceso.
- k. Elaborar el informe final y remitirlo a la UGEL, precisando el puntaje alcanzado por cada postulante, con indicación del orden de mérito correspondiente, el mismo que debe ser publicado en los paneles de cada sede. Deberá remitirse copia del citado informe final a la DRE y Unidad de Arte y Cultura de la DIGEBR (al correo electrónico que indicará dicha unidad), dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el proceso.

6.3. DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE VACANTES

- 6.3.1. La UGEL convoca a concurso público las plazas de Promotores Culturales de su jurisdicción, y publica las plazas vacantes, según el NEXUS habilitado por el MINEDU, y el cronograma de actividades, comunicándolo a la DRE quien a su vez informa al MINEDU.
- 6.3.2. La DRE realiza la publicación y difusión del consolidado regional de plazas vacantes en el portal institucional, pizarras, carteles u otros medios de comunicación, sobre la base de la información proporcionada por las UGEL.
- 6.3.3. La publicación, a cargo de la UGEL, se realiza en el portal institucional, pizarras, carteles u otros medios de comunicación.

6.4. INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES Y REQUISITOS

- 6.4.1. La inscripción de los postulantes es voluntaria, gratuita y se realiza en la UGEL que elijan.
- 6.4.2. El postulante al momento de inscribirse debe reunir los siguientes **REQUISITOS**:
 - a. Título de profesor en Educación Artística o en Arte, o Licenciatura en Educación Artística (Música, Artes Visuales y Artes Escénicas) o en sus especialidades afines, el cual se acredita con copia simple de dicho título o con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante que asevera que posee dicho título, según formato del Anexo 01. Las especialidades afines las determina el Comité de Evaluación, previa consulta a la Unidad de Arte y Cultura del MINEDU.
 - b. Nueve (09) meses de experiencia en la enseñanza de niños, niñas y/o adolescentes. Se acredita con constancias, certificados, resoluciones y/o contratos que demuestren experiencia en el desarrollo de talleres artísticos o labor docente pública o privada. En todos los casos, deberán ir acompañados con las boletas de pago o recibo por honorarios por dichos servicios.
 - c. Contar con DNI, Carné de Identidad o de Extranjería.
 - d. Gozar de buena salud para trabajar. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 01, debidamente firmada por el postulante.
 - e. No tener antecedentes penales por delito doloso ni policiales. Se acredita con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, según formato del Anexo 01.
 - f. No haber sido sancionado con destitución o separación del servicio en los últimos cinco (05) años previos a la fecha de postulación. Se acredita con la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, según formato del Anexo 01.
 - g. No haber sido condenado por los delitos señalados en la Ley N° 29988. Se acredita con el original de la declaración jurada según formato del Anexo 01, debidamente firmada por el postulante.
 - h. Conocimientos de Office, manejo de Internet. No está sujeto a presentación de documentación de sustento y será evaluado en la Entrevista Personal.
- 6.4.3. El postulante es responsable de la veracidad de los datos e información que declara o presenta al momento de su inscripción, así como de los errores u omisiones en esta. Toda información ingresada por el postulante tiene carácter de declaración jurada. Esta información es corroborada en la adjudicación solo respecto de los postulantes que hayan logrado acceder a una vacante, **siendo responsabilidad de los**

**NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROMOTORES CULTURALES DE LOS TALLERES
COMPLEMENTARIOS EXPRESARTE**

postulantes asistir a la adjudicación portando sus documentos en original, con excepción de los grados y títulos.

- 6.4.4. Para inscribirse, los postulantes deben presentar un expediente con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previamente señalados y los criterios contemplados en los sub numerales 1, 2, 3 y 4 del numeral I del Anexo 02 (los que cumpla). Asimismo, cuando corresponda, debe presentar copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificados registrados de establecimientos de salud pública y/o privada, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad vigente emitida por el CONADIS; así como, el documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas. El expediente debe ser presentado en la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL que elija el postulante, debidamente foliado.
- 6.4.5. Una vez cerrada la etapa de inscripción del Concurso, no se puede agregar nuevos documentos o subsanar los ya presentados.
- 6.4.6. Los profesores contratados se encuentran prohibidos de desempeñar más de un empleo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, siempre que no exista incompatibilidad horaria ni de distancia entre las plazas asumidas.
- 6.4.7. Se encuentran impedidos de participar en el presente proceso de contratación:
- Personas que no acrediten los requisitos establecidos.
 - Servidores de carrera que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
 - Personas con 65 o más años de edad.
 - Servidores que hayan incurrido en abandono de cargo o renunciado durante el año lectivo anterior al momento del proceso de contratación.
 - Personas que han sido condenadas por delitos consignados en la Ley N° 29988.
 - Ex servidores destituidos o separados del servicio, cuya sanción fue aplicada en los últimos 05 años previos a la fecha de postulación.
 - Ex servidores sancionados con destitución o separación definitiva en el servicio por los delitos contemplados en la Ley N° 29988.
 - Personas con antecedentes penales o policiales por delitos dolosos.
 - Personas que estén cumpliendo condena condicional por delito doloso y los suspendidos e inhabilitados administrativa y/o judicialmente.
 - Docentes inhabilitados que cuenten con acto resolutivo, como consecuencia de falsificación, adulteración u otras faltas en los procesos de nombramiento y contratación de los últimos cinco (5) años previos a la fecha de postulación.
 - Personas que hayan tenido un desempeño laboral desfavorable como Promotores Culturales o como Docentes de aula, según informe del director de la institución educativa o de la UGEL, según corresponda.
 - Personas denunciadas por actos contra el pudor, verificadas por el director de la institución educativa o el especialista de la UGEL.

6.5. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Se realiza sobre un máximo de **100** puntos y consta de dos etapas **eliminadoras**:

- Evaluación de expediente
- Evaluación personal

Las evaluaciones considerarán los siguientes criterios:

6.5.1. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

El Comité de Evaluación verifica el cumplimiento de requisitos establecidos en la presente norma, y los que superen dicha verificación, pasan a la Evaluación de Expedientes.

Esta evaluación tiene un puntaje máximo de 30 puntos sobre el puntaje total, donde el postulante debe alcanzar un mínimo de 08 puntos para pasar a la siguiente etapa. Esta etapa considera la evaluación de cuatro (04) aspectos: (i) Formación Profesional,

NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROMOTORES CULTURALES DE LOS TALLERES
COMPLEMENTARIOS EXPRESARTE

(ii) Experiencia Laboral, (iii) Capacitación y/o Actualización Técnico-Pedagógica y (iv) Ámbito de Desempeño.

- a. **FORMACION PROFESIONAL:** Considera la formación del postulante en la enseñanza de las especialidades que requieren las actividades de los talleres complementarios EXPRESARTE, acreditado por universidades o por Institutos Superiores Pedagógicos, aquellos reconocidos por el MINEDU:

	Puntaje
• Grado de Doctor	08 Pts.
• Estudios no concluidos de doctorado	06 Pts.
• Grado de Maestro/Magíster	04 Pts.
• Estudios no concluidos de Maestría (a partir de la culminación de un año de estudio)	02 Pts.
• Título profesional pedagógico de segunda especialidad	04 Pts.
• Otro Título profesional vinculado a las Ciencias Sociales, Psicología o Gestión Cultural.	04 Pts.
• Título técnico superior de formación profesional en pedagogía y/o artes	02 Pts.
• Miembro de un Punto de Cultura*	02 Pts.
* Debe tener la condición de Miembro de un Punto Cultura, lo que acreditará con una constancia del representante legal del Punto de Cultura.	
Puntaje máximo para este ítem: (08) Pts.	

- b. **EXPERIENCIA LABORAL:** Se considera el tiempo de servicios prestados en condición de docentes nombrados o contratados, desde la fecha de la obtención del Título o de Licenciatura en Educación con mención en la especialidad en Arte y/o Título de Profesor en Arte.

La experiencia laboral se acredita con una constancia emitida por el Director de la IE o con el contrato y los recibos por honorarios, para II.EE. privadas; mientras que, para el caso de las II.EE. públicas, se acredita con la resolución directoral que aprueba el contrato y las boletas de pago.

	Puntaje
• Por cada año lectivo como docente en II.EE. públicas	02 Pts.
• Por cada año lectivo como docentes en II.EE. privadas	01 Pts.
Puntaje máximo para este ítem: (12) Pts.	

- c. **CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICA:** Se consideran los certificados de participación en cursos y/o talleres vinculados a la especialidad de educación artística, en los últimos 05 años previos a la fecha del proceso de postulación, organizados o auspiciados por el MINEDU, así como los desarrollados por la DRE, UGEL, universidades, institutos especializados y federaciones, debidamente autenticados por la UGEL, de acuerdo a los criterios siguientes:

	Puntaje
• De 20 a 29 horas	0.5 Ptos.
• De 30 a 39 horas	01 Ptos.
• De 40 a 49 horas	1.5 Ptos.
• De 50 a 80 horas	02 Ptos.
• Mayor a 80 horas	03 Ptos.
• Constancia de participación en las capacitaciones de la Iniciativa Pedagógica EXPRESARTE	02 Ptos.



**NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROMOTORES CULTURALES DE LOS TALLERES
COMPLEMENTARIOS EXPRESARTE**

Los puntos son por cada certificado de participación.

Puntaje máximo para este ítem (06) Ptos.

- d. ÁMBITO DE DESEMPEÑO: Se acredita con una constancia de ubicación de la IE expedida por la UGEL en función al padrón vigente que aprueba el MINEDU anualmente.

- | | |
|--|----------------------------|
| • Por haber laborado en zona VRAEM o frontera | Puntaje
02 Ptos. |
| • Por haber laborado en zona rural (01 pto por cada año hasta un máximo de 05 ptos) | 01 Ptos. |
| • Por constancia de desempeño favorable del año anterior, emitida por el director de la IE o UGEL, según corresponda | 04 Ptos. |
- Puntaje máximo para este ítem (04) Ptos.**

- e. Culminada dicha evaluación, el comité de evaluación elabora un cuadro de méritos preliminar, el cual deberá ser publicado en los medios o espacios que la UGEL considere de mayor visibilidad; debiendo atender los reclamos que se presenten dentro del plazo que establezca el cronograma y culminado ello, publicar la lista de aptos a la siguiente etapa.

6.5.2. EVALUACIÓN PERSONAL

La evaluación personal tiene un puntaje máximo de 70 puntos. Está dividida en 2 sub etapas de evaluación: (i) Taller Demostrativo de Arte y (ii) Entrevista Personal.

a. **TALLER DEMOSTRATIVO DE ARTE:**

El postulante tendrá un mínimo de 15 minutos y un máximo de 20 minutos para desarrollar un taller demostrativo de arte, el que será evaluado según la ficha del Anexo 05. El postulante debe alcanzar un mínimo de 30 puntos para pasar a la Entrevista Personal.

Puntaje máximo para este ítem (50) Ptos.

- b. Culminada la precita evaluación, el comité de evaluación elabora un cuadro de méritos preliminar, el cual deberá ser publicado en los medios o espacios que la UGEL considere de mayor visibilidad; debiendo atender los reclamos que se presenten dentro del plazo que establezca el cronograma y culminado ello, publicar la lista de aptos a la siguiente etapa.

c. **ENTREVISTA PERSONAL:**

El postulante deberá pasar una entrevista personal a fin de conocer sus intereses, aspiraciones, conocimientos de Office, manejo de Internet y ampliar la información aportada previamente en el expediente, la que será desarrollada de acuerdo a la ficha del Anexo 06.

Puntaje máximo para este ítem (20) Ptos.

6.5.3. BONIFICACIONES POR NORMA

Tras culminar todo el proceso de evaluación, sobre el puntaje obtenido el comité de evaluación aplica las siguientes bonificaciones:

- Los postulantes que acrediten su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas, reciben una bonificación del 10% sobre el puntaje obtenido.
- Los postulantes que acrediten discapacidad, tienen derecho a una bonificación adicional del 15% sobre el puntaje total obtenido.
- Las precitadas condiciones se acreditaban de conformidad con lo señala en el numeral 6.4.4 de la presente norma.



**NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROMOTORES CULTURALES DE LOS TALLERES
COMPLEMENTARIOS EXPRESARTE**

6.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONCURSO:

El proceso de contratación se efectúa de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	PLAZOS*
1. Publicación del número de vacantes e inscripción de postulantes en la UGEL que corresponda	2 días
2. Evaluación de los expedientes (Conforme a los criterios de evaluación)	2 días
3. Elaboración y publicación del Cuadro de Méritos preliminar de Evaluación de Expedientes	1 día
4. Presentación y atención de reclamos al Cuadro de Méritos preliminar de Evaluación de Expedientes y publicación de aptos para el Taller de Arte	1 día
5. Evaluación del Taller de Arte	3 días
6. Elaboración y publicación del Cuadro de Méritos preliminar del Taller de arte	1 día
7. Presentación y atención de reclamos al Cuadro de Méritos preliminar de Taller de Arte y publicación de aptos para la Entrevista Personal	1 día
8. Entrevista Personal	1 día
9. Elaboración y publicación del Cuadro de Méritos final	1 día
10. Adjudicación de vacantes a cargo de la UGEL	1 día
TOTAL	14 días

*Los plazos establecidos en el presente cronograma, son en días hábiles.

6.7. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

- 6.7.1. Sobre la base de los resultados finales (puntaje obtenido tras otorgar las bonificaciones), el Comité de Evaluación establecerá un Cuadro de Méritos final respectivo, según lo establecido en la presente norma.
- 6.7.2. En caso de empate en la puntuación final, el orden de mérito lo define el mayor puntaje en el taller demostrativo de arte; y si persistiera el empate, el mayor puntaje en la entrevista personal.
- 6.7.3. El Comité de Evaluación publica el Cuadro de Méritos final del concurso en la UGEL, portal institucional y medios de difusión. Asimismo, debe remitir los resultados a la DRE y al MINEDU para el mismo fin.
- 6.7.4. El orden de méritos de la UGEL permanece vigente durante el periodo lectivo (año escolar), el mismo que debe servir para la contratación en las vacantes que se generen posteriormente en dicho periodo, luego de culminada la adjudicación de las vacantes publicadas inicialmente.

6.8. ADJUDICACIÓN REGULAR Y EMISIÓN DE RESOLUCIONES

- 6.8.1. La etapa de adjudicación regular se realiza en acto público en cada UGEL, según corresponda, en el lugar, fecha y hora establecida en el cronograma aprobado, en estricto orden de méritos.
- 6.8.2. En caso el postulante no pueda asistir a la adjudicación, puede acreditar a un representante mediante una carta poder, quien podrá elegir la plaza en su nombre, presentar los documentos exigidos para el proceso de adjudicación y recibir el acta de adjudicación respectiva.



**NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROMOTORES CULTURALES DE LOS TALLERES
COMPLEMENTARIOS EXPRESARTE**

- 
- 6.8.3. En caso de inasistencia de un postulante al acto de adjudicación, se prosigue adjudicando con el que continúe en el Cuadro de Méritos respectivo, dejando constancia de ello en el libro de actas. Los postulantes que no se presenten al acto público de adjudicación o no acrediten a un representante, son retirados del proceso y del Cuadro de Méritos, sin opción a ser adjudicado en nuevas plazas que pudieran originarse. Asimismo, si el postulante se encuentra en la adjudicación y no elige plaza vacante, es retirado del proceso y del Cuadro de Méritos, sin opción a ser adjudicado en otras plazas, quedando constancia de ello en el libro de actas.
- 6.8.4. El Comité de Evaluación corrobora la información proporcionada en la etapa de postulación con los documentos originales del postulante y después de ello, procede a la entrega del Acta de Adjudicación (Anexo 04).
- 6.8.5. En caso no existieran más postulantes en el Cuadro de Méritos y quedaran plazas vacantes sin adjudicar, dichas plazas son declaradas desiertas.
- 6.8.6. La UGEL es responsable de emitir, dentro del plazo establecido en el cronograma, las resoluciones que aprueben los contratos, garantizando el pago oportuno de sus remuneraciones.
- 6.8.7. La UGEL que no tiene la condición de unidad ejecutora, puede llevar a cabo el proceso de contratación dentro de su jurisdicción, siempre que cuente con la resolución que delegue dichas funciones, emitida por la unidad ejecutora que gestiona su presupuesto.
- 6.8.8. Los postulantes que, figurando en el Cuadro de Méritos final correspondiente, no logren ser adjudicados, tienen la posibilidad de ser contratados en las vacantes que se generen durante todo el año, siendo responsabilidad del Comité de Evaluación comunicar, con una anticipación mínima de 72 horas, a los interesados, la fecha y hora de las nuevas adjudicaciones, hasta agotar el Cuadro de Méritos.
- 6.8.9. De conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2005-ED, el registro y emisión de resoluciones de contratos se realiza obligatoriamente a través del Sistema de Administración de Plazas – NEXUS.
- 6.8.10. El MINEDU o la DRE pueden acreditar un representante como supervisor en la(s) adjudicación(es) que convoque cada UGEL de su jurisdicción.

6.9. PROCESO DE EVALUACIÓN EXCEPCIONAL

Si realizada la primera convocatoria existieran vacantes declaradas desiertas, se convoca a una etapa de evaluación excepcional dentro del plazo de 02 (dos) días calendario de declaradas desiertas, sujetándose al nuevo cronograma de plazos adjunto.

ACTIVIDADES	PLAZOS
1. Publicación del número de vacantes e inscripción de postulantes en la UGEL que corresponda	1 día
2. Evaluación de los expedientes (Conforme a los criterios de evaluación)	1 día
3. Elaboración y publicación del Cuadro de Méritos preliminar de Evaluación de Expedientes	1 día
4. Presentación y atención de reclamos al Cuadro de Méritos preliminar de Evaluación de Expedientes y publicación de aptos para el Taller de Arte	1 día
5. Evaluación del Taller de Arte	2 días
6. Elaboración y publicación del Cuadro de Méritos preliminar de Taller de arte	1 día
7. Presentación y atención de reclamos al Cuadro de Méritos preliminar de Taller de Arte y publicación de aptos para la Entrevista Personal	1 día

**NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROMOTORES CULTURALES DE LOS TALLERES
COMPLEMENTARIOS EXPRESARTE**

8. Entrevista Personal	1 día
9. Elaboración y publicación del Cuadro de Méritos final	1 día
10. Adjudicación de vacantes a cargo de la UGEL	1 día
TOTAL	11 días

- 6.9.1. En esta etapa están habilitados a participar las siguientes personas :
- 6.9.1.1 Docentes: Deberá contar con Licenciatura en Educación o con Título de Profesor, así como, contar con nueve (09) meses de experiencia acreditada en la formación y/o enseñanza de cursos y/o talleres de arte.
- 6.9.1.2 Miembro de un Punto de Cultura: Debe tener la condición de Miembro de un Punto Cultura, lo que acredita con una constancia del representante legal del Punto de Cultura, que señale que es miembro activo de esta organización. El postulante deberá contar también con un mínimo de nueve (09) meses de experiencia acreditada en la enseñanza de cursos y/o talleres de arte.
- 6.9.1.3 Artistas: Deberá contar un mínimo de tres (03) años de formación superior artística y nueve (09) meses de experiencia en la enseñanza de cursos y/o talleres de arte.
- 6.9.2. En este proceso se tendrá en cuenta lo siguiente:
- 6.9.2.1 Se exigirán los requisitos señalados en el numeral 6.9.1, según sea el caso; y los previstos en el numeral 6.4.2, a excepción del literal a).
- 6.9.2.2 El proceso de evaluación también contemplará los mismos puntajes y valores porcentuales previstos en el numeral 6.5, a excepción del literal b) del numeral 6.5.1 "Evaluación del Expediente", donde se debe considera lo siguiente:
- Experiencia laboral en la formación y/o enseñanza de cursos y/o talleres de arte en una institución u organización pública o privada, otorgando 02 puntos por cada medio año de experiencia acreditada.
- 6.9.2.3 Se efectuarán las mismas dos evaluaciones (evaluación de expediente y evaluación personal), pero la evaluación del expediente no considerará un puntaje mínimo, por lo tanto dicha etapa no será eliminatoria.

6.10. DEL CONTRATO

- 6.10.1. La resolución emitida por la UGEL que aprueba el contrato suscrito, es el documento y condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores, la que debe ser notificada de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 6.10.2. El contrato es un requisito indispensable que debe formar parte del expediente que sustenta la emisión de la resolución, y se suscribe según formato adjunto a la presente norma técnica (Anexo 03), donde se manifiestan las condiciones y voluntad de partes.
- 6.10.3. La UGEL, antes de la suscripción del contrato, a través del Área o Equipo de Personal, debe consultar en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), para determinar si algún ganador de una plaza ha sido destituido, despedido o se encuentre inhabilitado para ejercer la función pública docente en el periodo lectivo correspondiente.
- 6.10.4. El proceso de contratación del total de plazas de Promotores Culturales debe culminar con la emisión de las resoluciones de contrato.
- 6.10.5. Está prohibido efectuar más de un contrato en una plaza vacante de Promotor Cultural en la misma UGEL, bajo responsabilidad administrativa del funcionario o servidor que autorice tal acto.
- 6.10.6. Está prohibido destacar, conceder licencia sin goce de haber o reubicar al Promotor Cultural contratado para cumplir funciones distintas a aquellas para las que ha sido contratado.



**NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROMOTORES CULTURALES DE LOS TALLERES
COMPLEMENTARIOS EXPRESARTE**

- 
- 6.10.7. En caso de la comisión de delitos contra la fe pública o de falsa declaración en procedimiento administrativo durante el desarrollo del proceso o en la documentación presentada, el titular de la UGEL, iniciará las acciones legales pertinentes y no expedirá la resolución de contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan.
- 6.10.8. Una vez emitida la resolución de contrato, en caso de comprobarse fraude o falsedad, el superior jerárquico o la misma entidad (en caso no exista superior jerárquico), declararse resolverse el contrato, formalizando además la denuncia ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las acciones administrativas o civiles que correspondan. Ante este supuesto, se aplicará lo establecido en el artículo 214 del Reglamento de la LRM.
- 6.10.9. Los reclamos interpuestos por los postulantes contra el proceso de un concurso público, no suspende el proceso de contratación, ni la ejecución de la resolución impugnada. En caso de declararse fundados; para efectos de pago, solo se reconocerá los días efectivos laborados por el Promotor Cultural. El inicio de la vigencia del nuevo contrato será desde la fecha que se adjudica la vacante, no pudiendo ser retroactiva.

6.11. DE LA RESOLUCIÓN O EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

Son causales de resolución o extinción del contrato:

- a. El incumplimiento de los deberes, responsabilidades y obligaciones asignadas, así como la ineptitud o ineficiencia comprobada en el desarrollo de las mismas, según la Norma Técnica vigente de Talleres Complementario.
- b. Abandonar el cargo, por inasistencia injustificada al centro de trabajo por más de tres (3) días consecutivos o cinco (5) días discontinuos en un período de dos (2) meses.
- c. Incurrir en infracciones por la vulneración de los principios, deberes y prohibiciones de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- d. Incurrir en actos de hostigamiento sexual, conforme a las normas de la materia.
- e. Incurrir en los delitos previstos en la Ley N° 29988.
- f. Realizar actos de proselitismo político dentro de la institución educativa o en ejercicio de sus funciones.
- g. Falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional.
- h. La renuncia o retiro voluntario.
- i. Disminución de metas de atención.
- j. El mutuo acuerdo entre las partes.
- k. Por mandato judicial.
- l. Por acto administrativo que declare la resolución de la contratación.
- m. El fallecimiento del servidor.
- n. La inhabilitación para desempeñarse en la función pública, producto de un proceso administrativo disciplinario o judicial.
- o. Al cumplir sesenta y cinco (65) años de edad.

6.12. DE LA REMUNERACIÓN Y JORNADA LABORAL

- 6.12.1. El pago de remuneraciones solo corresponde por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibida su percepción por días no laborados, con excepción de las licencias por incapacidad temporal, debidamente acreditadas por ESSALUD. Corresponde percibir al Promotor Cultural contratado la remuneración mensual y pago de vacaciones trucas proporcionales al finalizar su contrato, en el marco de la política remunerativa establecida con Ley N° 30328 y Decreto Supremo N° 226-2015-EF y sus modificatorias. Además el promotor cultural percibirá las bonificaciones por condiciones especiales de servicio, establecidas en el Decreto Supremo N° 226-2015-EF.
- 6.12.2. El responsable del Área/Equipo de Personal de la UGEL debe verificar y certificar el sistema pensionario al que pertenece el promotor cultural a contratar, información que

**NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROMOTORES CULTURALES DE LOS TALLERES
COMPLEMENTARIOS EXPRESARTE**

debe considerarse en la resolución de contrato emitida obligatoriamente por el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, bajo responsabilidad funcional.

- 6.12.3. La jornada de trabajo del Promotor Cultural es de 30 horas pedagógicas semanal-mensual, según corresponda la plaza.

6.13. ASIGNACIÓN DE IE.

- 6.13.1. Los Promotores Culturales serán asignados en las II.EE. focalizadas como núcleos para el desarrollo de los talleres complementarios EXPRESARTE, conforme a la Norma Técnica vigente de Talleres Complementarios.

- 6.13.2. Los Promotores Culturales tendrán el siguiente horario.

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
Equipo 1 2:30 – 4:00	Equipo 2 2:30 – 4:00	Equipo 1 2:30 – 4:00	Equipo 2 2:30 – 4:00	Equipo 5 2:30 – 4:00	Equipo 5 9:00 – 10:30
Equipo 3 4:00 – 5:30	Equipo 4 4:00 – 5:30	Equipo 3 4:00 – 5:30	Equipo 4 4:00 – 5:30	Equipo 6 4:00 – 5:30	Equipo 6 10:30 – 12:00

- 6.13.3. En caso no sea posible habilitarlo, deberá ser adecuado y validado con los directores de las II.EE. y con el especialista de la UGEL, respetando la misma cantidad de grupos asignados y número de beneficiarios.

Cada equipo debe tener cuatro horas pedagógicas semanales.

- 6.13.4. Los Promotores Culturales no podrán realizar otras funciones que no correspondan con el dictado de los talleres, debiendo contar con disponibilidad para participar en una reunión o capacitación semestral que convoque la DRE/GRE, UGEL o el MINEDU.

- 6.13.5. Las horas pedagógicas de su jornada de trabajo se distribuirán según el siguiente cuadro:

TALLERES ARTÍSTICOS ARTÍSTICOS – CULTURALES COMPLEMENTARIOS	ATENCIÓN A PADRES	ATENCIÓN A ESTUDIANTES	TRABAJO COLEGIADO	TOTAL DE HORAS
24 HORAS PEDAGÓGICAS	2 HORAS PEDAGÓGICAS	2 HORAS PEDAGÓGICAS	2 HORAS PEDAGÓGICAS	30 HORAS PEDAGÓGICAS

DETALLE:

TALLERES ARTÍSTICOS – CULTURALES COMPLEMENTARIOS: 24 horas pedagógicas asignadas a la realización de talleres según el horario programado por el promotor cultural.

ATENCIÓN A PADRES: 02 horas pedagógicas destinadas a brindar atención a la familia del estudiante, concertando para ello entrevistas que permitan compartir información relevante sobre su integración al grupo, su disposición para el trabajo y el desarrollo de sus aprendizajes artísticos y ciudadanos. Asimismo recoger información sobre el estudiante que requiera alguna atención diferenciada.

ATENCIÓN A ESTUDIANTES: REFORZAMIENTO O ENSAYOS GENERALES: 02 horas pedagógicas para realizar ensayos de reforzamiento o ensayos generales, que permitan integrar los grupos para las muestras de cierre.

TRABAJO COLEGIADO: GRUPOS DE INTER APRENDIZAJE: 02 horas pedagógicas de trabajo en los Grupos de Inter Aprendizaje que serán monitoreados y reportados por el especialista de la UGEL. Estos talleres tienen como finalidad fortalecer las capacidades pedagógicas de los promotores culturales con respecto a los lenguajes artísticos que no dominan. Cada promotor comparte sus mejores experiencias en cada lenguaje artístico como parte del proceso de aprendizaje entre pares. Estas reuniones de trabajo se

**NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROMOTORES CULTURALES DE LOS TALLERES
COMPLEMENTARIOS EXPRESARTE**

darán en coordinación entre el especialista de UGEL y los promotores culturales para establecer la frecuencia y las horas por reunión.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Son responsabilidades de la UGEL las siguientes:

- a. Asegurar el cumplimiento de la presente norma técnica, garantizando los contratos antes del inicio del año escolar.
- b. Supervisar los procesos de contratación.
- c. Resolver oportunamente las impugnaciones que se presenten.
- d. Remitir oportunamente a la DRE y al MINEDU los resultados del concurso, conteniendo base de datos con la relación de todos los postulantes con sus respectivos puntajes parciales y totales, obtenidos en cada etapa, e indicando la relación de los postulantes ganadores de las plazas disponibles para Promotores Culturales.

7.2. Cada UGEL puede convocar, según el caso, la participación de observadores de otras entidades, tales como la Asociación Civil Transparencia, el Gremio Magisterial, entre otros, a fin de garantizar la transparencia del concurso de selección de personal.

7.3. Para fines de lo señalado en el numeral 6.9.1.2, se entiende como "Punto de Cultura" a toda organización, asociación, cooperativa, colectivo o agrupación cultural sin fines de lucro de la sociedad civil que se encuentre registrada y reconocida por el Ministerio de Cultura como tal, conforme a la información contenida en el link: <http://www.puntosdecultura.pe>, y/o cualquier otra información oficial de dicha entidad.

7.4. El cumplimiento de los criterios contemplados en los sub numerales 1, 2, 3 y 4 del numeral I del Anexo 02 deberán ser verificados por la UGEL/DRE/GRE que corresponda, bajo responsabilidad.

7.5. El ámbito de intervención de la Iniciativa Pedagógica Expresarte, se encuentra ubicados en las UGEL donde existan las plazas de promotores culturales. A continuación el detalle de las UGEL y el número de plazas en cada una de ellas:

DEPARTAMENTOS / PROVINCIA	UGEL	CANTIDAD DE PLAZAS
LIMA METROPOLITANA	UGEL 01	30
	UGEL 02	28
	UGEL 03	24
	UGEL 04	28
	UGEL 05	25
	UGEL 06	28
	UGEL 07	20
CALLAO	UGEL VENTANILLA	13
LIMA PROVINCIAS	UGEL 08 CAÑETE	18
	UGEL 09 HUAURA	15
	UGEL 10 HUARAL	10
	UGEL 15 HUAROCHIRI	5
	UGEL 16 BARRANCA	5
TUMBES	UGEL TUMBES	5
	UGEL ZARUMILLA	1
	UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	1
PUNO	UGEL SAN ROMÁN	3

NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROMOTORES CULTURALES DE LOS TALLERES
COMPLEMENTARIOS EXPRESARTE


	UGEL PUNO	3
ICA	DREI	1
	UGEL NAZCA	3
	UGEL CHINCHA	1
TOTAL		267

- 7.6. Los aspectos no contemplados en la presente norma técnica son absueltos y coordinados desde la Unidad de Arte y Cultura de la DIGEBR, previa coordinación con la DITEN en los aspectos que correspondan.

8. **DEL FINANCIAMIENTO DE LAS PLAZAS DE PROMOTORES CULTURALES**

- 8.1. El financiamiento de las plazas de Promotores Culturales no implica transferencias a regiones con cargo al presupuesto del pliego, por cuanto los recursos ya están en el PIA de las regiones.

9. **ANEXOS**

Anexo 01: Declaración Jurada para Contratación.
 Anexo 02: Ficha del Proceso de Evaluación
 Anexo 03: Contrato de Promotores Culturales.
 Anexo 04: Acta de Adjudicación.
 Anexo 05: Ficha de Evaluación del Taller de Arte.
 Anexo 06: Ficha de Evaluación de la Entrevista Personal.

ANEXO 01**DECLARACION JURADA PARA CONTRATACION**

Yo,.....

identificado(a) con D.N.I. N°, declaro bajo juramento:

- Poseer título de profesor o de licenciado en educación correspondiente a la modalidad....., nivel/ ciclo..... y/o especialidad
- Gozar de buena salud para trabajar.
- No tener antecedentes penales por delito doloso o policiales.
- No haber sido sancionado administrativamente con destitución o separación del servicio en los últimos cinco (05) años previos a la fecha de postulación.
- No haber sido condenado por la comisión de los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, consignados en la Ley N° 29988.
- No encontrarme inhabilitado por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique.
- La veracidad de la información y de la documentación que adjunto en copia simple.

- Adjunto Certificado de Discapacidad.....

Sí ☐No ☐

- Adjunto Documento Oficial emitido por la autoridad competente que acredita condición de Licenciado en las Fuerzas Armadas.....

Sí ☐No ☐

Firmo la presente declaración de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

En fe de lo cual firmo la presente.

Dado en la ciudad de..... a los.....días del mes de..... de 2018.

.....
(Firma)

Nombre:

DNI:

Huella digital
(índice derecho)

ANEXO 02**FICHA DE PROCESO DE EVALUACIÓN**

Nº DE EXPEDIENTE		Nº DE FOLIOS		ETAPA	
				FASE	

APELLIDOS Y NOMBRES	
---------------------	--



CRITERIOS	PUNTAJE	PUNTAJE
I. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE		
1. Formación Profesional		
Grado de Doctor	08	
Estudios no concluidos de doctorado	06	
Grado de Maestro/Magister	04	
Estudios no concluidos de Maestría (a partir de la culminación de un año de estudio)	02	
Título profesional pedagógico de segunda especialidad	04	
Otro Título Profesional vinculado a las Ciencias Sociales, Psicología o Gestión Cultural	04	
Título técnico superior de formación profesional en pedagogía y/o artes	02	
Miembro de un Punto de Cultura	02	
Puntaje máximo	08	
2. Experiencia Laboral		
Cada año lectivo como docente de II.E.E públicas	02	
Cada año lectivo como docentes de II.EE. privadas	01	
Puntaje máximo	12	
3. Capacitación y/o Actualización Técnico Pedagógica		
De 20 a 29 horas	0.5	
De 30 a 39 horas	01	
De 40 a 49 horas	1.5	
De 50 a 80 horas	02	
Mayor a 80 horas	03	
Constancia de participación en las capacitaciones de la Iniciativa pedagógica Expresarte	02	
Puntaje máximo	06	
4. Ámbito de desempeño		
Por haber laborado en zona del VRAEM o frontera	02	
Por haber laborado en zona rural (01 pto por cada año hasta un máximo de 05 ptos)	01	
Por constancia de desempeño favorable del último año, emitida por el director de la institución educativa.	04	
Puntaje máximo	04	
II. EVALUACIÓN PERSONAL		
1. Taller demostrativo		
El postulante deberá realizar un taller demostrativo de mínimo 15 minutos y máximo de 20 minutos, en relación a la enseñanza de un taller de arte según anexo 05.		
Inicio	10	
Desarrollo	30	
Cierre	10	
Puntaje Máximo	50	
2. Entrevista Personal		
El postulante deberá ser entrevistado según el Anexo 06		
Puntaje Máximo	20	
Puntaje Total		
3. Bonificación por Discapacidad		
Según la Ley N° 29973, Bonificación del 15%.		
4. Bonificación por licenciados de las FFAA		
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE, Bonificación del 10%.		
TOTAL		

NOTA: Este formato sólo es válido si tiene la firma de los miembros de la Comisión de Evaluación

ANEXO 03

CONTRATO DE PROMOTORES CULTURALES

Por el presente documento celebran el contrato, de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN o UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL de....., con domicilio en....., representada para estos efectos por su Director(a) el(la) señor(a)(ita)..... identificado(a) con D.N.I. N°....., a quien en adelante se denominará **LA DRE o LA UGEL**; y de otra parte, el (la) señor(a) (ita)....., identificado (a) con D.N.I. N°..... y domiciliado en....., a quien en adelante se denominará **EL PROMOTOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un Promotor Cultural, el Comité de Contratación de **LA DRE ó LA UGEL** adjudicó la plaza a don(a)..... para desempeñar funciones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente, **LA DRE ó LA UGEL** contrata los servicios de **EL PROMOTOR** para que cumpla funciones en la plaza con Código..... ubicada en el Distrito de..... Provincia de..... Región de.....

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato se inicia el..... de..... y finaliza el..... del 201....

CLÁUSULA CUARTA.- **EL PROMOTOR** en virtud al presente contrato percibe una remuneración equivalente a..... (30 horas pedagógicas semanales-mensual).

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo de **EL PROMOTOR** es de..... horas pedagógicas semanales-mensuales.

CLÁUSULA SEXTA.- Constituye causal de extinción del contrato:

- a) El incumplimiento de los deberes, responsabilidades y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas, según la Norma Técnica vigente de Talleres Complementario.
- b) Abandonar el cargo, por inasistencia injustificada al centro de trabajo por más de tres (3) días consecutivos o cinco (5) días discontinuos en un período de dos (2) meses.
- c) Incurrir en infracciones por la vulneración de los principios, deberes y prohibiciones de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- d) Incurrir en actos de hostigamiento sexual, conforme a las normas de la materia.
- e) Incurrir en los delitos previstos en la Ley N° 29988.
- f) Realizar actos de proselitismo político dentro de la institución educativa o en ejercicio de sus funciones.
- g) Falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional.
- h) La renuncia o retiro voluntario.
- i) Disminución de metas de atención.
- j) El mutuo acuerdo entre las partes.
- k) Por mandato judicial.

- l) Por acto administrativo que declare la resolución de la contratación.
- m) El fallecimiento del servidor.
- n) La inhabilitación para desempeñarse en la función pública, producto de un proceso administrativo disciplinario o judicial.
- o) Al cumplir sesenta y cinco (65) años de edad.



CLÁUSULA SÉTIMA.- La vigencia del presente contrato regirá durante el plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato se formaliza mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en....., el..... de..... de 201....

DIRECTOR DE LA UGEL O LA DRE
(Firma)

EL PROMOTOR
(Firma)

ANEXO 04**ACTA DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con el resultado obtenido en el proceso de contratación de Promotores Culturales regulado por las Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para el Proceso de Contratación de Promotores Culturales de la Iniciativa EXPRESARTE", aprobada mediante Resolución..... N° , se adjudica el cargo vacante a:

DATOS PERSONALES:

Apellido Paterno :
 Apellido Materno :
 Nombres :
 DNI N° :
 Puntaje : En Letras:

DATOS DE LA VACANTE:

Cargo :
 Código NEXUS :
 Motivo de Vacancia :
 Especialidad :
 Nivel / Ciclo :
 Modalidad / Forma :
 Distrito :
 Provincia :
 UGEL :
 DRE :

Lugar y fecha; ,

FIRMA Y POST- FIRMA DE LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

ANEXO 05**FICHA DE EVALUACIÓN DEL TALLER DEMOSTRATIVO DE ARTE**

Nº DE EXPEDIENTE		Nº DE FOLIOS		ETAPA	
				FASE	

APELLIDOS Y NOMBRES	
---------------------	--

	INICIO	DESARROLLO	CIERRE	PUNTAJE TOTAL
PUNTAJE MÁXIMO POR ÍTEM	10	30	10	50
CRITERIOS	- Promueve la curiosidad y el interés por el taller, motivando la atención de los participantes con diferentes estrategias. - Aplica estrategias para reconocer el contexto de los estudiantes (quiénes son, que les interesa, que saben hacer, que les gusta, etc.) - Comunica de manera estimulante los objetivos del taller y los vincula con los intereses de los estudiantes.	- Logra la participación activa y el interés de los estudiantes por las actividades de aprendizaje propuestas, ayudándolos a ser conscientes del sentido, importancia o utilidad de lo que se aprende. - Usa de manera efectiva el tiempo, logrando que durante toda o casi toda la sesión los estudiantes participen de las actividades. - Respeto los ritmos de cada estudiante. - Promueve actividades colectivas colaborativas y los involucra rápidamente en las actividades. - Es claro al comunicar sus ideas.	- Genera reflexión sobre las actividades realizadas. - Propicia el dialogo colectivo.	
PUNTAJE OBTENIDO POR EL POSTULANTE				

FIRMA Y POST- FIRMA DE LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

NOTA: Este formato sólo es válido si tiene la firma de los miembros de la Comisión de Evaluación

ANEXO 06**FICHA DE EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL**

Nº DE EXPEDIENTE		Nº DE FOLIOS		ETAPA	
				FASE	
APELLIDOS Y NOMBRES					

CRITERIOS	Indicadores	PUNTAJE PRELIMINAR	PUNTAJE TOTAL
VOCACIÓN DOCENTE (07 PUNTOS)	Demuestra ser un profesional ético con compromiso y motivación. De 0 a 03 puntos		
	Se orienta hacia el bienestar de los estudiantes. De 0 a 03 puntos		
	Reflexiona sobre su práctica docente y su rol transformador. De 0 a 01 puntos		
AFINIDAD CON LA INICIATIVA (08 PUNTOS)	Disposición para participar en las actividades que desarrolla la Iniciativa Expresarte. De 0 a 04 puntos		
	Tener afinidad con la metodología activa y lúdica que propone la Iniciativa Expresarte. De 0 a 04 puntos		
TEST DE CONOCIMIENTOS EN OFFICE (05 PUNTOS)	Demuestra conocimientos básicos de Office (el MINEDU hará llegar a las UGEL la ficha de evaluación). De 0 a 05 puntos		

**FIRMA Y POST- FIRMA DE LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**

NOTA: Este formato sólo es válido si tiene la firma de los miembros de la Comisión de Evaluación